

Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

28 de junio de 1990

Re: Consulta Número 13369

refiero a su reciente consulta sobre el siguiente Me asunto:

> "En caso de cierre total de operaciones en P.R. un empleado que se ha reportado enfermo una semana antes del aviso final de cierre, ¿tiene derecho a permanecer como empleado? Su argumento puede ser despedido porque enfermo."

Desde el punto de vista legal interrogante formulada es en la negativa. Ello es así, por cuanto la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, considera el cierre total de operaciones como causa justificada despido, independientemente del status o situación del empleado al momento de decretarse el cierre. si en el contrato particular de empleo se hubiere acordado otra cosa, habrá que atenerse a lo provisto en el contrato.

Cordialmente,

ruz Rodriouez del Trabajo.